



**CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)
ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT)
FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (FIDH)**

**NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)
Mayo-junio 2014**

Introducción

1. El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) han confirmado que durante el período comprendido bajo este Informe (junio 2010-agosto 2013) continuó el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país sin que se observara mayor voluntad de cumplir con las recomendaciones del EPU realizado en 2010 y en muchos casos, actuando en contra de recomendaciones expresas.
2. En este Informe expondremos el deterioro de los derechos civiles y políticos, el cual está directamente vinculado al afán del F.S.L.N. (Frente Sandinista de Liberación Nacional), el partido de gobierno, de mantenerse en el poder mediante la violación de los estándares mínimos de la democracia. La falta de democracia se refleja en todos los ámbitos del quehacer estatal y ha tenido como una de sus expresiones principales los irregulares procesos electorales de 2008, 2011 y 2012. Se continúa impidiendo la observación de las elecciones por organizaciones independientes y luego se reprime a la ciudadanía que protesta contra la irregularidad de dichos procesos. Los derechos de los partidos, movimientos políticos, candidatos de la oposición e incluso autoridades electas popularmente han sido violentados y esas violaciones quedan en la impunidad debido a la falta de independencia de los poderes e instituciones del Estado.
3. De igual forma, abordaremos el desempeño del Estado respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, que también merecieron recomendaciones durante la primera revisión bajo el Examen Periódico Universal. Durante el período objeto de revisión, el gobierno no mostró voluntad de incrementar las asignaciones presupuestarias para salud y educación y optó por continuar desarrollando programas sociales que se administran sin transparencia con fines de clientelismo político. En esas condiciones y con un incremento del PIB anual que ronda el 4.5% proyectado para este año es difícil lograr reducir la pobreza general que viven los y las nicaragüenses y menos aún, la pobreza extrema.

Marco normativo e institucional del Estado

4. El marco normativo nicaragüense, en general, se caracteriza por su concordancia con las obligaciones internacionales contraídas, aunque en muchos casos la práctica demuestre una amplia brecha respecto de lo dispuesto en la legislación nacional.
5. Importantes instrumentos internacionales de derechos humanos no han sido ratificados por Nicaragua como son: la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo a la CEDAW, el Protocolo Facultativo del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional que ni siquiera ha sido firmado.

6. Los magistrados/as del Consejo Supremo Electoral (CSE), el Procurador de Derechos Humanos, el Fiscal General, los Contralores, la Directora de la Policía Nacional y la mayoría de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), se desempeñan en sus cargos a pesar que los períodos señalados en la Constitución vencieron¹. Esas condiciones precarias de desempeño han sido determinantes para la falta de independencia que se observa en sus actuaciones.
7. Varios problemas respecto a la administración de justicia que son expresión del deterioro de la institucionalidad del país y su utilización por los partidos y sectores económicos así como para el clientelismo político y el tráfico de influencias fueron constatados por la Misión Internacional de Investigación de la FIDH y la OMCT realizada del 9 al 17 de mayo de 2010 que recomendó tomar todas las medidas necesarias para asegurar la independencia del Poder Judicial. La parcialidad y politización que son determinantes para el irregular funcionamiento del Consejo Supremo Electoral también fue señalada por el Informe de la Misión, así como la parcialidad de la institución policial la que se mostró pasiva ante ataques a los defensores de derechos humanos²
8. La institucionalidad de la Policía, principalmente y la del Ejército, en menor grado, también se ha deteriorado durante el período reportado. En el caso de la Policía Nacional, ésta mostró durante el período reportado su disposición a ser instrumentalizada mediante la represión de distintas protestas. En el caso del Ejército, si bien es cierto, en general no ha participado en la represión, en algunos casos fue movilizadado a municipios en los que la ciudadanía ha reclamado por la irregularidad de las elecciones limitándose a una presencia que tuvo como propósito intimidar a la población y en otros casos, mediante la presunta persecución del delito en las zonas rurales ante la actividad que un sector de la población identifica como grupos rearmados con fines políticos.

Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la práctica

9. A pesar de la solicitud reiterada de que se permitiera al CENIDH realizar las inspecciones independientes a los centros penitenciarios, el Ministerio de Gobernación continúa actuando contra la recomendación expresa que recibió en el EPU 2010, sin permitir las visitas. Se adjuntan como Anexo I las cartas enviadas a la Ministra de Gobernación sobre el particular que no tuvieron respuesta.
10. A partir de las denuncias en las que se confirmó la violación de derechos humanos, los derechos más lesionados, en el año 2012, en orden descendiente, fueron: la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la integridad física, el derecho a vivir libres de violencia, las garantías del debido proceso y la integridad psicológica³.

Impunidad

¹ Las autoridades se amparan en un decreto del Presidente Ortega y en una sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Esta situación data del año 2010 y representa una violación de la facultad que conferida al Legislador de elegirles, con excepción de la Directora General de la Policía cuyo nombramiento corresponde al Presidente pero apegado a lo previsto en la Ley de Policía.

² Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos OMCT FIDH. Nicaragua Violaciones en contra de los Defensores de Derechos Humanos en un Contexto de Polarización Política frente a las Elecciones. Misión Internacional del Investigadón.

³ De las 7,035 denuncias recibidas en los últimos cuatro años (2009 a 2012) 4,628 se comprobó la violación de derechos humanos (66%). Del total de denuncias recibidas en ese período 2209 fueron en contra de la Policía Nacional, en 1212 casos se comprobó violación de derechos humanos (55% respecto del total de denuncias en contra de esa autoridad, lo que representa un incremento en la comprobación de denuncias de un 15% respecto del período anterior reportado 2005-2008).

11. Para que las violaciones de derechos humanos sean juzgadas como corresponde se requiere que la administración de justicia sea independiente de la influencia partidaria, y que actúe con apego a la Constitución y a las leyes. En el caso del Poder Judicial, la confusión Estado-Partido se ha traducido en violaciones al derecho a la seguridad jurídica, situación que amenaza agravarse con el reciente nombramiento político del Ex Jefe de la extinta Seguridad del Estado del gobierno sandinista de los años 80⁴ como el coordinador político de jueces y magistrados de apelaciones de todo el país. Dicho cargo no existe ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en su Reglamento y constituye una expresión más de la confusión Estado-Partido. Lo anterior profundiza la falta de independencia de ese Poder del Estado y compromete más la imagen del Poder Judicial como un apéndice del Ejecutivo.
12. En el año 2012 la autoridad policial fue la más señalada por violación de derechos humanos, antecedida de cerca por las denuncias contra particulares (Ver Anexo II). El porcentaje de los casos en que la actuación policial es ventilada en los tribunales y en los que se aplica la sanción correspondiente es muy reducido. Según información proporcionada por la propia Jefatura de la Policía en visita realizada en mayo de 2012, de 3,231 policías denunciados en el último año, 530 fueron sancionados administrativamente y solamente 37 casos fueron enviados ante la autoridad judicial, desconociéndose el resultado final⁵.
13. La impunidad en la que quedan las agresiones cometidas por miembros de la Juventud Sandinista y otras estructuras partidarias hacia ciudadanos críticos permaneció durante todo el período reportado. El caso de Leonor Martínez, entonces dirigente de la Coalición de Jóvenes Nicaragüenses agredida brutalmente el 22 de octubre de 2009 por cuatro activistas del F.S.L.N. entre los cuales ella identificó a Félix Armando Tercero Arróliga y a Erick Mairena Rojas. En este caso, por las múltiples gestiones de la víctima acompañada por el CENIDH se logró que el caso fuera conocido por los tribunales seis meses después de ocurridos los hechos, sin embargo, el juez de la causa el 7 de julio de 2010 a petición de la fiscal suspendió la causa, otorgándole al Ministerio Público un año para que incorpore nuevos elementos de prueba que se relacionaran con la acusación. Martínez debió ser intervenida debido a una fractura en su brazo izquierdo. A cuatro años de ocurridos los hechos el caso quedó en la impunidad y la víctima continúa siendo perseguida.
14. Nuevos casos confirmaron dicha impunidad cuando se trata de ciudadanos críticos como son: la agresión de que fue víctima Lisette Sequeira y otros ciudadanos que protestaban frente al Consejo Supremo Electoral la madrugada del 19 de julio de 2012 por parte de simpatizantes del partido de gobierno que se movilizaban en camiones de la Alcaldía de Managua. Pocos días después de ser lesionada en un violento desalojo realizado por los simpatizantes del partido de gobierno, Sequeira fue secuestrada y el maltrato le provocó un aborto.
15. Un nuevo reto para las autoridades representa hacer justicia en un hecho grave que ocurrió en el mes de junio del corriente, en el contexto de las protestas de los adultos mayores que demandaban una pensión reducida de vejez. La madrugada del 22 de junio del corriente, fuerzas paraestatales se trasladaron cerca del edificio central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en camiones de la Alcaldía de Managua para desalojar por la fuerza a unos 50 jóvenes y a los adultos mayores que desarrollaban una vigilia.
16. Los jóvenes que solo estaban mostrando su solidaridad hacia los adultos mayores fueron agredidos brutalmente, les intimidaron con palos y martillos, amenazaron a algunas jóvenes con violarlas y les robaron siete vehículos y muchos bienes personales, incluidas sus carteras y aparatos electrónicos. A dos meses de ocurridos los hechos las autoridades no han dado a conocer los resultados de las investigaciones, no hay ningún detenido del partido de gobierno ni se conoce que la policía haya incluido en sus investigaciones a las autoridades municipales y de otras instituciones que a todas luces

⁴ Coronel en retiro Lenin Cerna Juárez, emisario político responsable de consolidar el proyecto antidemocrático impulsado por el Gobierno.

⁵ Violaciones de los derechos humanos en Nicaragua Informe Alternativo e informe de seguimiento presentados al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas OMCT 2012, pág. 107.

estuvieron involucradas. Realmente es poco lo que puede esperarse de las autoridades policiales si frente a las imágenes de la violencia de esa noche que constan en videos ampliamente divulgados, en un comunicado oficial la Policía negó que los hechos hubieran ocurrido en Nicaragua y luego, su Directora General expresó que encontrándose el caso ante el Ministerio Público no se pronunciaría, obviando que éste último le ha requerido ampliar las investigaciones y que fue la Policía la que recibió la denuncia del robo de los vehículos. La única respuesta brindada al Ministerio Público por parte de la Policía refiere que los videos de seguridad de la gasolinera donde se refugiaron algunos jóvenes y que mostraban a los agresores no existen porque fueron borrados.

17. A las organizaciones que suscribimos el presente nos alarma que la Policía pierda toda capacidad de cumplir su deber esclareciendo los delitos en contra de los ciudadanos sin distinciones fundadas en la simpatía política. También preocupa que la Policía haya perdido la capacidad de dar crédito a las denuncias en su contra, como ocurrió en el caso de las mujeres de Nueva Guinea que protestaban en noviembre de 2012 por el fraude electoral. Las mujeres fueron detenidas ilegalmente, humilladas, amenazadas con ser violadas y sometidas a otras formas de maltrato psicológico. La Primera Comisionada Aminta Granera hace meses expresó que esperaba los resultados de las investigaciones y a la fecha del presente seguimos esperando.

Violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal (incluidos tortura, malos tratos y otras violaciones graves)

18. Distintos hechos que se señalan a continuación revelan que la desproporcional actuación policial tuvo en algunos casos como consecuencia la pérdida de vidas. Tal fue el caso de la muerte del joven Erwin José Urrutia López de 24 años de edad ocurrida el 7 de julio de 2010 en las instalaciones del Ingenio San Antonio en el contexto de la detención policial de otro joven investigado por el robo de unos cables de cobre. Dieciocho personas resultaron detenidas y hubo decenas de lesionados.
19. La muerte de José Gabriel Garmendia, ex miembro de la Resistencia conocido como Yahob el 13 de febrero de 2011 en un operativo conjunto del Ejército y la Policía. Garmendia se había declarado rebelde hacia el gobierno pero las autoridades le atribuyeron una motivación delictiva. El CENIDH demandó una investigación exhaustiva pero las posibles responsabilidades no fueron determinadas. Otro ex miembro de la Resistencia Nicaragüense, Santos Joyas Borge conocido como "Pablo Negro" quien presuntamente se habría alzado en armas luego de la muerte de Yahob, apareció muerto en territorio hondureño, muy cerca de la frontera con Nicaragua en enero de 2011. El Ejército negó su involucramiento en este caso pero no se conoce de ninguna solicitud de Cancillería para que las autoridades hondureñas investigaran el caso.
20. Durante el irregular proceso electoral de 2011 se produjeron hechos de violencia que ocasionaron la muerte del Sr. Ronaldo Martínez Herrera, Secretario Político del FSLN, hecho ocurrido en la comunidad de Coperna, el cual las autoridades atribuyeron a opositores liberales sin que se lograra esclarecer plenamente el crimen. El otro hecho fue la ejecución arbitraria de tres miembros de la familia Torres Mejía en la comunidad de El Carrizo, en éste último hecho se vieron involucradas autoridades policiales, del Consejo Supremo Electoral y del partido de gobierno. El asesinato del Sr. Martínez quedó en la impunidad, el asesinato de los miembros de la familia Torres Mejía mereció una pena de tres años y tres meses de prisión, muy por debajo de la pena establecida en la ley.
21. Para las elecciones municipales de 2012 nuevamente la violencia electoral tuvo como consecuencia la pérdida de tres vidas. El primero de estos hechos ocurrió en El Jícaro, Nueva Segovia y el segundo, en Ciudad Darío, Matagalpa. En Ciudad Darío la Policía, miembros del Ejército y simpatizantes del FSLN con armas de fuego disolvieron a la población que protestaba por la alteración de los resultados electorales. La policía no procedió a detener a nadie, aun cuando en el caso del Sr. Obando Lira la población identificó como presunto victimario al Sr. Donald Balmaceda.

22. Otras violaciones al derecho a la vida fueron cometidas en el contexto de la persecución de la narcoactividad y quedaron en la impunidad como fue el caso de Jhonny Chow Shiffman quien falleció el 10 de noviembre de 2011 en un operativo antidrogas conducido por la Fuerza Naval en el cual no había evidencia de ninguna respuesta armada de parte de quienes viajaban en una embarcación. El dictamen forense señalaba que además de tres heridas por disparos el cuerpo evidenciaba heridas cortopunzantes en el abdomen y múltiples fracturas en el cráneo y faciales
23. Múltiples denuncias de torturas en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) y de violencia desproporcional al momento de la detención se conocieron en el período. Durante el 2012 familiares de más de quince privados de libertad comparecieron al CENIDH a denunciar torturas⁶.
24. Otros casos evidencian que la policía, de espectadora ante las agresiones contra ciudadanos críticos ha pasado a la represión. El joven Miguel Angel Ibarra, detenido la madrugada del 22 de junio en el contexto de la represión a la protesta en favor de la pensión reducida de vejez para los adultos mayores, denunció haber sido torturado con ácido por la Policía y presentó evidencia de quemaduras en el abdomen y en la planta del pie.
25. En los últimos años se han conocido casos de violación hacia mujeres detenidas por parte de sus custodios policiales y de casos de personas detenidas que son violadas por sus compañeros de celda. Algunas de estas conductas quedan en la impunidad como ocurrió recientemente en el caso divulgado ampliamente en los medios de la Sra. Edith Miranda Bendaña de 37 años, violada en la Estación policial de Tipitapa. Los responsables, Ariel García Martínez y Samuel Cassanova Mercado, dos policías de la delegación, fueron puestos en libertad argumentando la juez que había dos dictámenes contradictorios, uno que señalaba violación anal y el otro, violación vaginal. En otros casos, la autoridad policial no brinda información específica sobre la identidad de los presuntos violadores ni explica por qué la conducta no la considera constitutiva de delito atribuyéndoles solamente una responsabilidad administrativa. Seis casos similares que ha conocido el CENIDH en los últimos dos años evidencian una tendencia preocupante.
26. El Estado no implementó durante el periodo reportado la recomendación de reformar la definición de tortura en el Código Penal ni la reforma del Código Penal Militar para tipificar el delito de tortura⁷.
27. La tradicional apertura para que el CENIDH imparta capacitaciones a la fuerza policial han encontrado una excepción en la Academia de Policía (ACAPOL). No existe la misma apertura de parte del Ejército de Nicaragua ni solicitudes específicas de capacitación para los miembros del Ejército.
28. La falta de regulación adecuada a lo establecido en la Convención contra la Tortura, contribuye a que queden en la impunidad los casos, donde las víctimas y familiares de éstos denuncian tratos inhumanos, degradantes e incluso actos de torturas, como en el caso de Leonel Santana Zambrana en el 2011 y otros.
29. En los centros penitenciarios se mantienen los problemas de hacinamiento y de bajo presupuesto para alimentación. No se dispone de información sobre el plan anunciado por el titular del Ejecutivo respecto de destinar US\$9 millones de dólares incautados al narcotráfico para construir infraestructura penitenciaria que resuelva el hacinamiento y la falta de condiciones existentes. También existen casos en los que la justicia es instrumentalizada para la persecución política, prueba de ello es el proceso al

⁶ Las denuncias refirieron que a los detenidos les mantenían desnudos en las celdas, aguantando frío, que no les proporcionaban agua para bañarse, que no les alimentaban y que les propinaban golpes. La DAJ no permitió verificar in situ la situación de las personas detenidas.

⁷ Durante una misión de la OMCT en mayo de 2012, en conjunto con el CENIDH, se intentó abordar la necesidad de estas reformas con la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, pero a pesar de distintas gestiones no se logró obtener evidencia del compromiso de la Comisión para proceder según lo recomendado por el CAT, ya que no existe iniciativa alguna para adoptar una reforma sobre la definición de tortura ni para modificar el Código Penal Militar. El asesor legal de la Comisión que se entrevistó con la OMCT y el CENIDH durante la misión tampoco manifestó voluntad de proponer una iniciativa de reforma de ley en este sentido

que fue sometido Marvin Vargas, dirigente del movimiento conocido como Los Cachorros de Sandino, en alusión a los desmovilizados del Servicio Militar existente en la década de los ochentas, fue detenido ilegalmente y luego condenado injustamente a cinco años de prisión por estafa, una conducta que no tenía relación con el motivo de su detención en medio de un operativo realizado por tropas especiales que le vincularon a actividades terroristas. El proceso por estafa se inició después que el CENIDH solicitara medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, evidenciando la instrumentalización del tribunal correspondiente. La vida e integridad física de Vargas, según denunció él mismo mediante carta, actualmente está amenazada por otros internos de gran peligrosidad con los que permanece recluido así como por constantes sanciones que son determinadas por las autoridades penitenciarias.

Violaciones a los derechos de elegir, ser electo y desempeñarse en el cargo para el cual se fue electo, violaciones a la libertad de expresión, al derecho de manifestación y a la participación ciudadana.

30. El proceso democrático sufrió una ruptura de relevancia por la reelección del ahora inconstitucional Presidente Ortega que presentó su candidatura para las elecciones de 2011 aun cuando la Constitución se lo impedía. Dichas elecciones no fueron conducidas de manera transparente pues el partido de gobierno se atribuyó diputaciones que no le correspondían y se inhibió a candidatos de la oposición que podían gozar de la simpatía del electorado⁸.
31. Para las elecciones nacionales de 2011 nuevamente se pusieron obstáculos para la observación nacional e internacional. Respecto de la observación nacional, las organizaciones IPADE y Hagamos Democracia no fueron acreditadas por el C.S.E.. Ética y Transparencia prefirió no solicitar su acreditación, ante la inminencia de una negativa. Los resultados junta por junta nunca fueron publicados por el C.S.E. como lo manda la ley de la materia, afectando el derecho de los otros partidos que participaron en la contienda y de la ciudadanía en general.
32. El derecho de asociación con la finalidad de optar al poder por medio de la participación en un partido político continúa siendo violentado en el caso del Movimiento Renovador Sandinista, al cual se le canceló su personería jurídica en 2008⁹.
33. Por otra parte, a pesar que en el Poder Legislativo domina ampliamente el partido de gobierno que cuenta con 63 diputados de los 92 que lo conforman, cualquier disidencia en la bancada del FSLN en la Asamblea Nacional o el anuncio de pasar a formar parte de otra bancada amerita la destitución de los diputados electos popularmente ya que el C.S.E. de manera inconstitucional ha establecido que las diputaciones pertenecen a los partidos políticos y ha invadido facultades que le competen al Legislativo¹⁰, como puede verse en Resolución que adjuntamos como Anexo III sobre el caso del diputado Agustín Jarquín, de la Unión Demócrata Cristiana, aliada del FSLN en las últimas elecciones, quien fue destituido por expresar su voluntad de pasar a formar parte de la denominada Bancada Democrática Nicaragüense (BDN) en la oposición.
34. La resolución del C.S.E, notificada el 26 de julio le sanciona con la cancelación del Acta de Toma de Posesión y Credencial alegando que ha traicionado el mandato de sus electores al anunciar que

⁸ Como ejemplo citamos los casos de Maximino Rodríguez, Ana Margarita Vijil y otros y los recursos del Estado fueron utilizados para realizar campaña en favor de los candidatos del partido de gobierno. Los afectados y el CENIDH han introducido peticiones ante la CIDH.

⁹ El recurso de amparo interpuesto contra esa decisión continúa sin resolverlo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

¹⁰ De conformidad con el arto. 138, numeral 10 de la Constitución le corresponde a la Asamblea Nacional conocer, admitir y decidir sobre las faltas definitivas de los diputados de la Asamblea Nacional. Son causas de faltas definitivas, y en consecuencia acarrear la pérdida de la condición de diputado las siguientes: I. renuncia. II Fallecimiento, III condena mediante sentencia firme. IV Abandono de sus funciones parlamentarias V Actuar en contravención al 130 Cn, entre otras. El procedimiento está establecido en los artos. 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

cambiaría de partido político. El 8 de agosto, la Junta Directiva de la Asamblea dominada por el partido de gobierno aprobó la cancelación de la diputación y procedió a incorporar a la suplente. El 13 de agosto el diputado se presentó a las instalaciones de la Asamblea pero su ingreso fue impedido por el cierre de los portones de acceso y la colocación de cadenas y candados.

35. Otro caso similar fue el de la diputada Xochitl Ocampo quien fue destituida luego de no votar a favor durante la aprobación de la Ley 840, Ley del Gran Canal de Nicaragua.
36. El Gobierno ha tratado de intimidar y obstaculizar la labor de organizaciones de la sociedad civil autónomas. La intolerancia y las represalias hacia la crítica se asientan en ese afán de restringir el ejercicio de la libertad de opinión y el derecho de manifestación. Marchas como la convocada el 2 de abril de 2011 contra la reelección del Presidente Daniel Ortega, fueron obstaculizadas y reprimidas por la policía. Se ha buscado por los medios que brinda el poder negar el derecho de incidencia de la ciudadanía en las políticas públicas y en el quehacer estatal. Protestas de otros sectores sociales contra la minería como las ocurridas en Santo Domingo Chontales y en Santa Pancha, León, así como otras motivadas por problemáticas de derechos humanos diversas fueron reprimidas durante el período.
37. El 9 de febrero de 2013, unos doscientos antimotines desalojaron con violencia y procedieron a detener a más de 50 miembros de los mineros artesanales de Santo Domingo, Chontales que se encontraban en el plantón obstaculizando el paso de los trabajadores de la empresa B2Gold.
38. Los manifestantes opusieron resistencia y las autoridades lanzaron gases lacrimógenos y realizaron disparos con armas de fuego, resultando decenas de personas lesionadas, de las cuales fueron identificadas dieciséis personas que buscaron asistencia médica en el centro de salud de la localidad. Cuarenta personas fueron detenidas, siendo doce de ellas trasladadas a la Dirección de Auxilio Judicial.
39. Antes de celebrarse la audiencia de juicio prevista para el 25 de abril del corriente, los mineros fueron puestos en libertad. En este caso, los operadores de justicia actuaron al servicio de la trasnacional B2Gold reprimiendo a los habitantes de Santo Domingo para permitir la extracción de oro independientemente de la oposición y el daño ambiental.
40. Otro caso que evidenció la instrumentalización de la justicia en beneficio de la compañía minera B2 Gold fue el caso de Santa Pancha, un caserío construido en las inmediaciones de la explotación minera donde se produjo un hundimiento que puso fin a la vida de la Sra. Blanca Sánchez quien tenía ocho meses de embarazo. El hundimiento asociado a las detonaciones de la empresa motivó protestas y las autoridades procedieron a detener ilegalmente y a juzgar a dos defensores de los derechos humanos de la comunidad.
41. La falta de participación ciudadana fue evidente con la reciente aprobación de una ley de trascendencia nacional, la Ley 840, Ley del Gran Canal de Nicaragua mediante la cual, de forma poco transparente, sin haber sido consultada ni consentida por los pueblos indígenas del Caribe, se otorgó una concesión a un inversionista de nacionalidad china para desarrollar un canal que atraviese el territorio nicaragüense y otros mega proyectos relacionados afectando los territorios de los pueblos rama y kriol y el Gran Lago de Nicaragua en términos lesivos de nuestra independencia y soberanía, arriesgando la sobrevivencia de los pueblos indígenas y comprometiendo por cien años el futuro de ésta y las próximas generaciones¹¹.

¹¹ Todas las rutas propuestas para desarrollar el proyecto del Gran Canal Interoceánico atraviesan los territorios ancestrales de las comunidades Rama y Kriol, por lo tanto el proyecto amenaza la existencia de sus formas de vida, sus tradiciones y costumbres. El primer recurso por inconstitucionalidad contra la Ley del Gran Canal fue interpuesto el 1 de julio de 2013, precisamente por los representantes de los gobiernos territoriales de dichas comunidades.

Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales

42. Aún persisten altos niveles de pobreza en Nicaragua. El país tiene el segundo mayor porcentaje de personas pobres en Centroamérica. La población nicaragüense sufre el mayor desequilibrio entre salarios mínimos y costo de la canasta básica¹². La pobreza rural es casi dos veces mayor que la pobreza urbana y esta proporción aumenta en el caso de la condición de pobreza extrema.
43. Si bien se mantiene la gratuidad en la atención a salud, aún está pendiente el mejoramiento de la infraestructura de los hospitales y centros de salud; y garantizar el acceso a los medicamentos. Los esfuerzos realizados no se corresponden con la demanda de la población considerando además en crecimiento demográfico.
44. El gobierno proclama la lucha contra la pobreza pero los programas sociales no están enfocados hacia el problema de fondo, por ejemplo, el mapa de pobreza no se está usando como herramienta de focalización ya que la mayoría del presupuesto se concentra en Managua y otras zonas con poca prevalencia. Nicaragua continúa en la posición de los países más pobres de la región¹³.
45. El tema de la seguridad alimentaria el gobierno lo ha enfocado solamente en el Programa Hambre Cero, el cual no está dirigido a la mayoría de la población pobre. No existe una estrategia nacional de soberanía alimentaria, consensuada, conocida, apropiada, coordinada e implementada por todos los actores, tanto privados como públicos.
46. No se ha adoptado una estrategia nacional para la educación sobre derechos humanos en el sistema escolar.
47. Respecto del empleo, los datos del gobierno refieren mayor número de empleos, pero de los 2 millones de trabajadores que hay en Nicaragua, sólo cotizan al seguro social exactamente 616,574 personas¹⁴, 70% se encuentran en el sector informal y por lo tanto no tienen acceso a los beneficios de la seguridad social.
48. El presupuesto destinado a cumplir con las obligaciones estatales respecto de los derechos económicos, sociales y culturales no se incrementó significativamente. Los recursos asignados a la educación no han superado el 4.0%.

Derechos de las mujeres

49. Las víctimas de violencia de género continúan enfrentando obstáculos para el acceso a la justicia¹⁵. Cuatro casos que muestran lo anterior son: el caso de la Sra. Dina Carrión, presuntamente asesinada por su esposo. A tres años de su muerte, la familia continúa demandando justicia.¹⁶

¹² En el periodo de enero-julio de 2012 su valor subió 2%, el monto es de C\$10,335.00 equivalentes a US\$438.00. El precio de los 23 alimentos que la componen se elevó un 2.9%, el más bajo de los salarios alcanza para cubrir apenas un 25% de la canasta básica, el salario mínimo promedio simple de las actividades no agropecuarias cubre solamente el 53% del valor de la canasta básica alimentaria.

¹³ Estudios económicos señalan que la pobreza extrema se estancó, pasó de 14.9 a 14.6% entre 2005 y 2009, mientras la pobreza general tuvo una reducción de 3%, pasando de 46 a 43%.

¹⁴ Según datos del Banco Central de Nicaragua- BCN marzo 2012.

¹⁵ Entre éstos destacan: la falta de celeridad y debida diligencia de las investigaciones por parte de la Policía, el retraso en la emisión de dictámenes médico legales y falta de detención en los casos de delitos graves por parte de la autoridad policial, el bajo nivel de ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público y la reprogramación frecuente de audiencias y juicios.

50. El caso de la joven Yerlin Denisse López Moreno de 22 años de edad, asesinada por estrangulamiento. A dos años de ocurrido el hecho, no existe ni una persona detenida, ni procesada por el mismo y la demanda de justicia encuentra siempre la misma respuesta: “no podemos dar detalles de la investigación”.
51. A pesar que las mujeres denuncian y demandan protección frente a la violencia de la que son víctimas, en las unidades Policiales no se da una efectiva implementación de las leyes como lo demuestra el caso de la joven Ana María Lindo Sandino de 29 años, víctima de femicidio¹⁷.
52. No existen casos en los que una víctima de violencia haya sido indemnizada ni tampoco seguimiento para su atención física y mental como quedó evidenciado en el caso de la joven Militza Matute quien en el 2011 denunció ser víctima de violación mientras realizaba estudios en Venezuela y el agravamiento de un padecimiento médico no fue atendido adecuadamente por el Estado.
53. Un avance representa la aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código penal”, Ley 779. Dicha ley contempla en sus políticas la protección integral, sin embargo ha encontrado dificultades para su implementación por falta de presupuesto. La protección establecida se ve amenazada ahora por una iniciativa que presentó la Corte Suprema para permitir la mediación en nueve de los diez delitos previstos en la ley.
54. La Ley 779 puede contribuir al fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer, a la aplicación de las medidas precautelares y cautelares, la sanción del femicidio y el reconocimiento de otros tipos penales y la creación de juzgados especializados en materia de violencia.
55. A pesar de la Ley, se mantienen los índices elevados de violencia¹⁸ ya que 306 mujeres fueron asesinadas durante el periodo 2010-agosto 2013 por sus cónyuges, novios o personas cercanas a su entorno. En el periodo un alto porcentaje de hechos de violencia contra las mujeres y las niñas han quedado en la impunidad por la falta de investigación adecuada, falta de ejercicio de la acción penal, retardación en la celebración de audiencias y juicios, entre otros.
56. Nicaragua es signataria de numerosos instrumentos internacionales en contra de la trata y el tráfico de personas. Durante el 2010 la Policía creó una unidad anti-trata para combatir con mayor efectividad este grave delito. Aun cuando se han registrado avances, hace falta brindar seguridad y protección a las víctimas y sancionar a los responsables de este delito¹⁹.
57. La prohibición total del aborto obstaculiza la prestación de servicios médicos y arriesga las vidas de mujeres y niñas. La prohibición impacta en las mujeres pobres de Nicaragua. En el año 2010 el CENIDH conoció del caso de "Amalia", quien era una joven embarazada de 27 años, a quien el Estado negó darle tratamiento para combatir su cáncer con metástasis avanzado obligándole a continuar su embarazo por la prohibición del aborto terapéutico. El tratamiento fue administrado hasta que la CIDH

¹⁶ El caso fue informado por el CENIDH a la Relatoría de la Mujer de la Comisión Interamericana. La Comisión le asignó el número P-1944-12

¹⁷ La Sra. Lindo presentó denuncia en la Policía por maltrato físico, verbal y psicológico que le daba su pareja, la Comisaría le ofreció una mediación con el agresor, quien se comprometió a abandonar el hogar; 13 días después llegó y la apuñaló. Volvió a presentar denuncia, detuvieron al agresor por tentativa de homicidio, pero la juez cambió la tipificación del delito y lo consideró como amenazas. Nuevamente las autoridades apelaron a la mediación, quedando el agresor en libertad y asesinandola el 19 de agosto 2010 frente a sus 2 hijos de 10 y 12 años

¹⁸ Según los Informes Anuales de Femicidios de la Red de Mujeres contra la Violencia: 89 mujeres fueron asesinadas y en el año 2011 un total de 76 mujeres fueron asesinadas por sus cónyuges o personas cercanas a su entorno, en el 2012 85 mujeres fueron asesinadas por sus cónyuges o personas cercanas a su entorno. De enero a agosto 2013 han sido asesinadas 56 mujeres.

¹⁹ Solamente se cuenta con 1 centro o albergue con capacidad para 20 mujeres; también representa un gran desafío la aplicación de medidas de protección por parte de la Policía, ello debido a falta que el Estado no ha aunado esfuerzos para dar a conocer la ley.

otorgó las medidas cautelares. El producto nació sin vida, con graves defectos de formación. Amalia murió poco tiempo después.

Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos

58. El Estado no ha realizado ninguna difusión de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos. Tampoco se ha cumplido con la creación de un Observatorio de Derechos Humanos como lo recomendó el EPU 2010. Ha prevalecido la impunidad de las amenazas y agresiones contra defensores de derechos humanos.
59. No se sancionó a los agresores en el caso del comunicador del Cenidh agredido en octubre de 2008 ni se investigaron los daños a la propiedad en la casa de habitación de su presidenta Vilma Núñez de Escorcía, en la ciudad de León²⁰. Tampoco se investigó ni sancionó los ataques y agresiones contra integrantes de la Coordinadora Civil.
60. Han continuado los actos de hostigamiento a través de medios oficiales con más de 45 publicaciones denigrantes en el 19 Digital y otros medios del gobierno (2013-agosto 2013) hacia la Doctora Vilma Núñez de Escorcía, Presidenta del CENIDH y hacia la organización.
61. El Estado ha patrocinado e incitado dichas agresiones contra ciudadanos que demandan sus derechos a través de grupos como los Consejos de Poder Ciudadano, la Juventud 19 de Julio y trabajadores del Estado como la Dirección General de Ingresos y la municipalidad de Managua, entre otros; quienes utilizan vehículos estatales y camisetas con dichos distintivos para intimidar y agredir a ciudadanos que demandan sus derechos y a defensores de derechos humanos.
62. El gobierno se ha mostrado renuente a concertar las medidas cautelares otorgadas por la CIDH a favor de la Doctora Núñez, Presidenta del CENIDH y de los miembros del equipo, a pesar de la insistencia de la CIDH. La policía reprimió a miembros del equipo del CENIDH en la marcha del 2 de abril de 2011 y más recientemente, en la protesta de los adultos mayores que reclamaban su pensión por vejez en junio de 2013. El Abogado Juan Carlos Arce, Coordinador del CENIDH en la filial de Matagalpa, plenamente identificado por el logo de la organización, fue detenido ilegalmente en esos hechos y trasladado con violencia con otros jóvenes a la Dirección de Auxilio Judicial donde permaneció por unas horas.

²⁰ El único caso, donde hubo un proceso penal después de varios años fue el caso del robo de la cámara al CENIDH por parte de un trabajador de la estatal Dirección General de Ingresos, quien en 2010, fue llevado a juicio oral y público, previo al juicio reconoció su delito y devolvió la cámara, entregando disculpas públicas por dicho hecho.